

A Cuerpo Regio. p. la Ciudad en 3. de Nov.
 de 1501. se halla a f. 223. El libro de
 Decretos y elecciones de esta Ciudad.

En este Ayuntamiento, estando todos los ^{ves} Alcaldes
 e Regidores, e Pro. e Abog. e Diputados, e todos
 los otros veg. de la dicha Ciudad, por entonces en la
 dicha Depu. n. Lope Lope de Sotomayor veg. de la
 dicha Ciudad. y dijo a los dho. ^{ves} Alcaldes e Regidores
 e Pro. e Abog. e Diputados de la Governacion
 de la dicha Ciudad y los otros ^{ves} de la dicha Ciudad
 que por ^{tes} estan que ya sabian como sobre
 razon de los oficios de Diputados y Abogados, y de
 los de la Hermandad de la Pro. de esta Ciudad
 de Victoria y Hermandad. de Alava, havia auido
 alguna diferencia cerca de nombram. y eleccion
 de los dho. oficios, y se havia dado ciento arientos
 sobre ello entre la dicha Ciudad y Pro. segun
 que estaba Capitulado, e asentado ^{firm.}
 y jurado por las una parte y la otra; y
 entre otras cosas q. p. el dho. Capitulado se havia
 an asentado, havia sido que el dho. Lope Lope
 durante su vida quedase por Diputado, y despues
 el dho. Diego Diaz de Alava vecino de esta
 Ciudad, y entos el tpo que el dho. Lope Lope

Estuviera impedido para no poder servir el
oficio de la dha Deputacion; y porq. el saido
dho ochenta y nueve años cerca de noventa
estaba de los todos impedidos de su Person
para poder servir y recibir el dho oficio, y
que mucho tpo estaba enfermo en la cama
de vejez, y pañones y enfermedades, y en
y quando se levantaba hera muy tarde, y
cansa que no podia dormir la noche; y le
hacia mucha conciencia el tener el dho cargo
de la manera q. lo tenia; por ende que el
dho de la dha Deputacion y deputacion con
ferando su impotent. y dij. que obteniendo por
impedido por el dho oficio y cargo el dho de
y suplicava y pedia al dho R. Alc. e Regid.
e Prior y Diputados de la dha Ciudad que presen
tes en la dha Deputacion se hallaran, que
habienlos por deservidos de el dho cargo de
Diputados conforme a la Capitula. que estava
tomada y asentada entre la dha Ciudad y los de
la dha Junta Provin. encargaron e imbuieron
el dho su cargo de Diputados al dho Diego Juan
de la dha por su conosciendo y notorio impedim.
y lo Regir e gobernar con todo descargo de
conciencia y cumplim. de Justicia que les se

243
Operaba, segun la legalidad e habilidad y me
recuerdos al su Excmo, tanto que en el
seguirase e cumplirse lo por el dho Capitular
asentado; es a saber que por durante la vida
del Salax. Alorao de la dha Deputacion
que son via mil mrs y el dho Diego Juan
de la dha, farto el fallecimiento. El dho dho
Lopez de los Diez mil mrs q. ha llevado y nota
de la dha dha dha Prov. que asi el dho dho
Lopez duplicava a los dhs de la dha Deputacion y
Governor. de la dha Ciudad lo mandasen proveer.
proveyendo la dha Ciudad de su dha, y el para los
dhs y caros de la dha Prov. que son en ade-
lante el dho Diego Juan quedaba. Diputado
por la impedim. como a su causa la
ciudad y Prov. y Litigantes en los casos
de Remd. no recibiesen, por juicio ni agrado
duplicandolos lo hiciesen, e proveyesen con toda
seguirada e famera como el dho mado lo
Operaba, y por su descargo, pedido por testim.
y luego los dhs Alc. y Regidores y dho y
Diputados digan que visto el descargo que el
dho dho Lopez ante ellos y en su deputacion
havia fto al oficio de la dha Deputacion, por
la vege y notorio impedim. por el dho mado.

y descargo. La conciencia, q. acceptaba
el dho. deventor. Al dho. oficio el Dep.
q. el dho. Lope Lope, facia e mandando
traer a el dho. Ayuntamiento. La dha. Capitula
y estando ende, pres. los dho. Lope Lope
e Diego Manr. de la Haya entre su presencia
leieron la dha. Capitula. q. acordada, firmada
e jurada por los dha. dha. Ciudad, e p. a. e
luego el P. dha. Ciudad requirio al
dho. Diego Manr. q. cumpliere la dha.
capitula. e en cumplimiento la aceptar, e tomar
el dho. cargo e oficio el Deputado p. la dha.
villa, an en vida el dho. Lope Lope, que le
ha dado por impuesto deionerandose el dho.
oficio y cargo, y lo viva y viva y admini.
me bien e fiel e diligentem. como del se
espera, e lo aho. fatha aqui, e dege el oficio
a la m. a. fiel que tiene a la dha. Ciudad p. a.
q. govea della segun, e por la forma
que en la dha. Capitula. se contiene, e en
Alcra. lo tienen dado a la dha. Ciudad por sus
cantas, e Provisiones. Q. guardando el dho. Diego
Manr. lo que asi por la dha. Capitula. tiene otorgado
y fatha, y el dho. Diego Manr. visto todo
lo suso dho. y el deventor. que el dho. Lope Lope

24
244
por lo impedim^{to}. abra^{do} el dho oficio, e cargo
el Deputado, y el capitulado, y lo q. por virtud
del abra^{do} sito requieros; Dijo que aceptaba
e acepto el dho oficio el Deputado por toda su
vida, e dejara a la dha Ciudad su ^{via} afieldad
a la dha Prov. que el abra^{do} tenies, e fentia
muchos años y tpo por la dha Ciudad y
el humano como ^{se}. de ella ^{se} nombra
en, y es leuian en ^{se} conforme a la dha Ca-
pitulacion segun lo tienen usado e acostumbrado,
y al ^{se} que asi lo a la dha Ciud. y gober-
nadores, de ella nombrasen q. estaba aien-
e, ^{se} a dar, e entregar el libro y sellos,
y todas las otras ^{se} concenientes, y que son
a cargo el tener al dho ^{se} fiel, que es el
Prior de oblique en mte a la dha Ciudad en uno
con los Prior de la dha Ciud. que es el Lope
Lope de la era oada, e pagado el dho salario
durante su vida, y el dho Prior dijo que
se obligava y obligo ^{se} nom. a la dha Ciud.
a lo an cumplir e guardar, e otorgo un con-
trato, fuese, e fuisse con renunciacion de
leyes, e autos poder alas Turis. ^{se} fuesen
pues. ^{se} los susodhos e Diego Lami. e Pedro el Jefe.
tenientes

Compulsado a pedim^{to}. de la Ciudad =